

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TÍTULOS DE 14 DE JUNIO DE 2011

Asunto: RECONOCIMIENTO POR OTRAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Discusión y conclusiones generales

Al hilo de la discusión sobre las solicitudes presentadas, la Comisión confirma los **criterios generales de valoración para determinado tipo de actividades** que se someten y añade algunos nuevos:

ACTIVIDADES CULTURALES

En este punto, la Comisión está de acuerdo en aceptar una acepción amplia de cultura. Sin embargo, se muestra partidaria de establecer criterios rigurosos para el reconocimiento de ciertos tipos de actividades. En particular, acuerda en relación con:

Ciclos de conferencias:

- Debe constar siempre el aval del Centro (Servicio u Órgano) proponente, por ejemplo: firma de la Decana o Director. Además, ello implica que:
 - o No se admitirán actividades propuestas por entidades ajenas a la Universidad.
 - o Las propuestas de Departamentos, Áreas e Institutos deberán canalizarse a través del Centro correspondiente.
- Debe incorporarse una explicación acerca de las habilidades o competencias que los participantes adquirirían o trabajarían con el ciclo de conferencias
- Debe aparecer muy claramente consignado el método de control de asistencia y aprovechamiento. A este respecto, será decisivo que las actividades propuestas potencien la realización de actividades adicionales (participación activa) por parte de los estudiantes, en lugar de premiar la mera participación pasiva (de asistente o espectador).
- Debe acreditarse la calidad de los conferenciantes.

Jornadas sobre salidas profesionales propuestas por Centros en relación con sus titulaciones:

- Según las Memorias de Verificación, es obligación de todos los Grados realizar este tipo de actividades. Por ello, la Comisión entiende que no debe reconocerse como actividad extraordinaria del Centro y de los estudiantes, sino como un complemento necesario de su formación en el marco del Grado. Ello es extensible a actividades de tutorización.
- Por otra parte, dado que todos los centros deben organizarlas, pero no todos solicitan créditos, podría crearse una indeseable situación de desigualdad.

Actividades cuyo objetivo es ofrecer formación complementaria del Grado:

- Cualquier actividad que se conciba como formación complementaria de un Grado, incluso si está abierta a todos los estudiantes de la UGR, no debe, por su naturaleza y objetivo, disfrutar del reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias.

Actividades organizadas con motivo de la festividad del patrón de un Centro:

- Cualquier actividad organizada en este marco no es apta para el reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias.

ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

La Comisión establece que en este ámbito pueden identificarse tres tipos de actividades:

- o La participación en órganos de gobierno (en todos sus niveles).
- o La participación en estructuras estudiantiles (Delegación General, Delegación de Centros, Asociaciones).
- o Actividades organizadas por estudiantes

Una vez aclarado esto, se llega a la conclusión de que podrán reconocerse créditos por las dos primeras, pero no por la tercera bajo el concepto de "representación estudiantil". En su caso, para reconocer créditos por actividades organizadas por estudiantes, habría que atender a la naturaleza de la actividad (cultural, deportiva, etc).

En relación con la representación estudiantil, se aprueba una nueva regla general: toda actividad estudiantil realizada en el marco de una beca (de la naturaleza que sea) expresamente concedida para su desarrollo, se convierte en actividad remunerada. Se interpreta que las actividades remuneradas ya cuentan con una bonificación económica, que no se considera compatible con una bonificación adicional en créditos.